

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 31 de Enero de 2024



VISTOS: El expediente administrativo que contiene el Memorándum N°074-2023-GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/URHH, Memorándum N°078 GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/URHH, Memorándum N° N°086-2023-GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/URHH, Memorándum N°101-2023-GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/URHH, Memorándum N° 123-2023 GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/URHH y;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 191 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Articulo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Articulo 8, 9, y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Articulo 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorándum N°074-2023-GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/URH, bajo la modalidad del D.Leg N°276 , y ante la necesidad de servicio y reemplazo del servidor Alejandro Segundo Corvacho Mejía, quien hará uso de su licencia por enfermedad desde el 05 de junio de 2023 al 18 de Octubre de 2023 , por lo que se hace necesario reemplazo del Piloto de Ambulancia durante el periodo de la licencia.

Que, a través del Memorándum N°074-2023-GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/URH el Director de Red Salud IIo, ha aprobado la contratación del servidor Cristhian Jesús Ernesto Camacho Yánez como Piloto de Ambulancia en reemplazo del servidor Alejandro Segundo Corvacho Mejía, desde el 19 de junio de 2023 al 18 de octubre de 2023, bajo la modalidad de del Decreto Legislativo N° 276 - suplencia

Que, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Admirativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado.

Que, según el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 31365- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022. Establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento. Salvo entre otros supuestos, la contratación es el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producidos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiere producido a partir del año 2020, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, artículo 15° del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, indica que: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no pueden renovarse por más de tres años consecutivos (...). Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal.



# DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA RED INTEGRADA DE SALUD ILO

#### N° 027 -2024-GRM-DIRESA-DE-ADM-URH

Que, el artículo 38°, del Decreto supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c)Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados.

RECUTOS HUMANOS

Que, ahora bien, conforme lo dispuesto solicitado por la Jefe del Hospital IIo y aprobado por la Dirección ejecutiva de la Red Salud IIo Memorándum N°074-2023-GRM/DIRESA/RSI/DE/ADM/URHH determina a la oficina de asesoría jurídica la proyección del resolución administrativa para formalizar la Contratación temporal de servidor Cristhian Jesús Ernesto Camacho Yánez, cargo Piloto de Ambulancia en el Hospital IIo desde 19-06-2023 al 18-10-2023, estando con la autorización de la Dirección Ejecutiva, es facilitar, emitir la resolución correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral di Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.



### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, en vías de regularización a partir del 19 de junio del 2023 hasta 18 de octubre del año 2023, para realizar funciones de naturaleza temporal por suplencia en el Hospital IIo de la RED INTEGRADA DE SALUD ILO - Unidad Ejecutora 401 Salud IIo, al servidor que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EE.SS	CARGO	REGISTRO AIRHSP	DEL	AL
1	CRISTHIAN JESUS ERNESTO CAMACHO YAÑEZ	45380986	HOSPITAL ILO	PILOTO DE AMBULANCIA	000046	19/04/2023	18/10/2023

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la relación contractual de la mencionada servidora concluye al retorno del titular de la plaza, u término del contrato por decisión unilateral de la entidad, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrada y/o contratada en forma permanente.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHC/DE(e) RHCH/OADM(e) SPJD/URH. cc. Archivo

C.C A. Juridica Legajo. Remuneraciones Selección Interesado GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA REDISALUDILO

M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO